



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria
Subcoordinador Nacional de Control Social

ASUNTO: Informe técnico de final Veeduría Cierre Ferrocarril del Ecuador EP

INFORME TÉCNICO A INFORME FINAL DE VEEDURIA CIUDADANA

1. OBJETO DE LA VEEDURÍA.

“Vigilar el proceso de cierre y liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, dispuesta por el Presidente de la República Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1057 de fecha 19 de mayo del 2020”.

1. ANTECEDENTES.

Mediante petición ciudadana formulada a través de comunicación S/Número de fecha 25 de mayo de 2020, se solicita que se convoque, entre otras, a la conformación y funcionamiento de una veeduría ciudadana para: *“Vigilar el proceso de cierre y liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, dispuesta por el Presidente de la República Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1057 de fecha 19 de mayo del 2020”.*

1. BASE LEGAL.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SECCIÓN SEGUNDA, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

“Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...); y, “Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (...).”.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÍTULO IX, DEL CONTROL SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

“Artículo 84. Veedurías ciudadanas. - Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.

“Art. 6.- Veedurías Ciudadanas. - Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”; y,

“Art. 10.- Integración de las veedurías. - Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales”;

REGLAMENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR.

“Art. 2. Inicio del procedimiento. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, iniciará el procedimiento para la conformación de una veeduría ciudadana en un estado de excepción o fuerza mayor por:

*a) Iniciativa de la ciudadanía: b) **Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)**”; y (Negrilla agregada).*

*“Art. 3. **Solicitud de conformación de veeduría dentro de un estado de excepción y/o fuerza mayor.-** (...) Los interesados en conformar una veeduría ciudadana en marco de un estado de excepción legalmente declarado o en una situación de fuerza mayor debidamente comprobada, podrán presentar su solicitud para tales efectos por medio digital usando el link habilitado en la página web institucional para este caso o, de existir las facilidades de movilidad, a través de la Secretaria General o Delegaciones provinciales del CPCCS: indicando el objeto de la veeduría y la institución o instituciones a vigilar. **Una vez recibida la solicitud en el término de 24 horas, la Subcoordinación Nacional de Control Social, emitirá un informe el cual indicará la factibilidad o no de realizar la veeduría. En caso de no ser factible la solicitud, antes de archivarla, de considerarla oportuno, la Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término señalado en este párrafo, tomara contacto con el solicitante de la veeduría a fin de que adecue su pedido**”. (Negrilla Agregada).*



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

DECRETO EJECUTIVO NRO. 1017.

Art. 1. El Licenciado Lenin Moreno, Presidente Constitucional del Ecuador, declara en su Art. 1, en lo pertinente: *“DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

DECRETO EJECUTIVO N°1057.

Art. 1. El Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, declara: *“ARTÍCULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública -FEEP-, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, Empresa Pública -FEEP-, a su denominación se agregará la frase ”en liquidación”*. (Negrillas agregadas).

RESOLUCIÓN CPCCS-SNCS-2020-0026-RES.

Art. 1.- Aprobar la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto queda conformado bajo el siguiente texto: *“Vigilar el proceso de cierre y liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, dispuesta por el Presidente de la República Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1057 de fecha 19 de mayo del 2020”*.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Objeto:

Vigilar el proceso de cierre y liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, dispuesta por el Presidente de la República Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1057 de fecha 19 de mayo del 2020.

Ámbito:

Liquidación de Empresa Pública.

1. EQUIPO DE VEEDORES.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

La Veeduría Ciudadana se conformó con el siguiente equipo de Veedores:

Luis Fernando Salcedo Ponce	1713581708
Eddy Germán Chumania Ñacato	1707790943
Geovanny Javier Ayala Pupiales	1720643079
Jordy Stalin Medina Tituana	0704353804
María Patricia Morales	1001330990
Alex Rolando Zhunio Tixi	1713899118
Wilfrido Efrén Gualoto Pillalaza	1709637068
Pedro Amaru Espinosa Páez	1720448230
Inés María de Jesús López Pusay	0601269731
José Gualotuña Gualotuña	1704271194
María Belén Ayala Aguirre	0503232803
Grecia Helena Díaz Carranco	1300549118

De conformidad con la normativa vigente, durante el funcionamiento de la Veeduría, el 24 de julio de 2020, una vez cumplido el proceso de admisión correspondiente se incorporaron a la Veeduría, los siguientes ciudadanos:

Puertas Calderón Enrique Edison	1708854904
Marcelo Fabián Rossas Garcés	1703075430

Asimismo, cumpliendo el trámite administrativo que corresponde, durante el proceso se desvincularon los siguientes Veedores:

Geovanny Javier Ayala Pupiales, renuncia 22 de junio de 2020	1720643079
Jordy Stalin Medina Tituana, renuncia 22 de junio de 2020	0704353804
Alex Rolando Zhunio Tixi, renuncia 28 de julio de 2020	1713899118
Puertas Calderón Enrique Edison, renuncia 9 de septiembre de 2020	1708854904
Luis Fernando Salcedo Ponce, renuncia 14 de septiembre	0602156721
Inés María de Jesús López Pusay, renuncia 20 de septiembre de 2020	1803428364

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

Fecha de acreditación.

La Veeduría fue conformada y sus integrantes fueron acreditados el 15 de junio de 2020, mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0026-RES.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

Fechas de notificaciones de inicio de la Veeduría Ciudadana.

La Subcoordinación Nacional de Control Social notificó el inicio de la Veeduría y posteriormente las novedades respecto de la renuncia e incorporación de nuevos Veedores a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS, FERROCARRILES DEL ECUADOR EP, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE TURISMO, INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, MINISTERIO DEL TRABAJO, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y al COMITÉ DE EMPRESA ÚNICO DE TRABAJADORES FERROCARRILES DEL ECUADOR EP mediante los siguientes oficios:

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0143-OF, 15 de junio de 2020

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0151-OF, 23 de junio de 2020

Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0203-OF, 29 de julio de 2020

Informe final de Veeduría Ciudadana.

Mediante Oficio No. 070-VCFECC-2021 de fecha 15 de enero del 2021, remitido al correo institucional Lotus, el 16 de diciembre de 2020 y dirigido al Subcoordinador Nacional de Control Social y a la Técnica encargada del seguimiento de este proceso, el Coordinador de la Veeduría remite el Informe final de lo actuado por la misma, suscrito por la mayoría de los Veedores.

Síntesis del desarrollo de la veeduría.

Mes de junio de 2020:

- El 11 de junio de 2020, en el marco de la jornada de inducción desarrollada por la Subcoordinación Nacional de Control Social, la Veeduría designa a sus representantes en las personas de:

Coordinador: Eddy Chumania Ñacato.

Sub Coordinadora: María Patricia Morales.

Secretaria: Grecia Díaz.

En esa misma reunión, la Veeduría define las fechas y periodicidad de las reuniones de trabajo.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- En reunión del 15 de junio de 2020, la Veeduría lleva a cabo una reunión en la que trataron y resolvieron los siguientes temas:
 - Revisión y ajuste del Plan de trabajo.
 - Definición de otras entidades del Estado a ser notificadas e información a ser requerida y recopilada.
 - Integración de Comisiones de trabajo:
 - Comisión de Comunicación.
 - Comisión de lo Laboral.
 - Comisión de recopilación y análisis de documentación de tipo económico, financiero, contable.
 - Firma de acta de confidencialidad respecto de la información que genere la Veeduría.
- Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0143-OF de 15 de junio de 2020 y Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2020-0151-OF de 23 de junio de 2020, la Subcoordinación Nacional de Control Social, notifica con la Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0025-RES, a la Presidencia de la República, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Turismo, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Comité de Empresa Único de Trabajadores Ferrocarriles del Ecuador EP, respecto del inicio de la Veeduría Ciudadana a la vez que da a conocer los nombres de los ciudadanos/as que la integran y solicita se brinde toda las facilidades para los Veedores en el acceso a la información y se conceda una reunión de enlace, para la Veeduría.
- La Veeduría inicia la recopilación de información, principalmente de normativa y datos de prensa; adicionalmente formula los requerimientos de información al Instituto Nacional de Patrimonio, a la Contraloría General del Estado, a los Ministerios de Turismo, de Obras Públicas y Transporte, a la Gerencia de Empresa coordinadora de Empresas Públicas, a la Gerencia de la Empresa de Ferrocarriles del



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

Ecuador y al Presidente del Comité de Empresa de Ferrocarriles del Ecuador.

Mes de julio de 2020:

- La Veeduría continúa en la revisión de la información de los sitios web de las instituciones estatales previamente definidas; adicionalmente realiza nuevos requerimientos de información a las siguientes entidades: Ministerio de Obras Públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Representación Permanente de la UNESCO en el Ecuador, Corte Constitucional del Ecuador y Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La Veeduría acuerda contactar con los coordinadores de las otras Veedurías que vigilan el proceso de cierre de otras empresas estatales como Correos del Ecuador, Tame, etc., con la finalidad de unificar esfuerzos, sin embargo no le logró concretar una reunión ampliada con los representantes de las demás veedurías.

Mes de agosto de 2020:

- El Coordinador de la veeduría participó en la reunión virtual convocada por la Asamblea Nacional con la comparecencia del Gerente de EMCO, Juan Andrés López, el señor Ricardo Freire, Vice-Ministro de Trabajo, Asambleístas de la Comisión de Vigilancia del proceso: Marcela Holguín y Gloria Astudillo; en la reunión participaron los Coordinadores de las Veedurías que vigilan el proceso de cierre de las empresas del Estado y algunos servidores y ex servidores de dichas empresas.

En la reunión, el Gerente de EMCO expuso el plan general de cierre de las empresas que consta en la página web de dicha institución; el Viceministro de Trabajo presentó el plan de desvinculación de personal de las 8 empresas, con un presupuesto de 8 millones de dólares, indicando que se cumplirá con los pagos de sueldo pendientes de marzo a junio/2020 y se harán liquidaciones de acuerdo a la ley.

La Veeduría resalta sin embargo que todas las empresas en liquidación se habían pronunciado porque no hay liquidez para los pagos en el proceso de desvinculación de los empleados y trabajadores.

Los ciudadanos participantes formularon inquietudes referentes a los siguientes temas:



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- Pago de liquidación a los trabajadores
- Condiciones de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, trenes, locomotoras, etc., de los Ferrocarriles del Ecuador, en relación con su custodia y seguridad.
- Método de valoración de activos si no tiene aún inventarios.

- La Veeduría inicia su trabajo de campo visitando la estación de Chimbacalle a fin de recolectar datos in situ, según su propuesta de trabajo. Adicionalmente coordinan y llevan a cabo una reunión con el Secretario General del Comité de Empresa de Ferrocarriles del Ecuador a fin de conocer la situación de laboral de los trabajadores de dicha empresa, así como las gestiones realizadas.

- La Veeduría hace conocer al CPCCS su preocupación respecto de la falta de respuesta de las entidades del Estado a sus requerimientos o la entrega de información mínima y escueta. Se informa a la Veeduría los requisitos que se deben cumplir para iniciar un proceso formal de acceso a la información, insistiendo en la necesidad de contar con la recepción física de los documentos por parte de las entidades y cumplir con el período de tiempo establecido.

- En virtud de los cambios de autoridades de las empresas, la Veeduría reiteró el requerimiento de información y solicitó otra información a las nuevas autoridades de la Empresa de Ferrocarriles, Ministro de trabajo, Director del IESS, y Director del Instituto Nacional de Patrimonio.

- De igual manera la Veeduría remite comunicaciones al Presidente de la República solicitando su intervención directa y la disposición de medidas para salvaguardar los bienes patrimoniales de la Empresa; al Ministro de Cultura y Patrimonio, reiterando la solicitud de acciones para la custodia y preservación de los bienes, estructuras, estaciones, etc., en virtud de tratarse de un patrimonio del Estado; a la Ministra de Turismo responsable de la empresa de Ferrocarriles, conforme a los dispuesto por el Decreto Ejecutivo 1123; al Gerente de EMCO, solicitando nuevamente el Plan de Cierre y Liquidación y estado de los activos; al nuevo gerente de Ferrocarriles del Ecuador insistiendo en la información y documentos necesarios para el análisis.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- El 26 de agosto de 2020, el Coordinador de la Veeduría participó en una reunión con el Gerente de Ferrocarriles del Ecuador, quien a partir del 27 de agosto fue designado Liquidador de la misma. En la reunión participaron trabajadores y ex trabajadores de la empresa. El Coordinador expuso el trabajo que desarrolla la Veeduría y solicitó el apoyo y las facilidades necesarias.
- La Veeduría inicia el análisis de la información recabada tanto de los sitios web de las instituciones, como la mínima información recibida en respuesta a sus requerimientos.

Mes de septiembre de 2020:

- La Veeduría continúa con su trabajo de campo, visitando las filiales Norte y Sur de la empresa de Ferrocarriles.
- Ante la gestión de la Veeduría, Ferrocarriles del Ecuador es convocada a distintas reuniones convocadas por el liquidador de la Empresa de Ferrocarriles, en las que se abordan los distintos aspectos referentes al cierre de la empresa, entre otros, los relacionados con los temas laborales.
- La Comisión de lo Laboral de la Veeduría continúa realizando su trabajo, conforme a la propuesta definida y solicita el apoyo técnico del CPCCS en los temas laborales para lo cual la Subcoordinación Nacional de Control Social designó al Dr. Luis Cueva, quien atendió el requerimiento de la Veeduría.

Mes de octubre de 2020:

- La Veeduría continúa con el análisis de la información y documentación recopilada y el trabajo de campo planificado, realizando visitas técnicas a la Filial Norte de Ferrocarriles del Ecuador.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- La Veeduría recibe el Informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en atención al requerimiento formulado en el mes de junio de 2020. Adicionalmente formula nuevos pedidos de información:
- A la Ministra de Turismo, solicitando el plan de reactivación del Ferrocarril Ecuatoriano, en su calidad de responsable, por decreto ejecutivo de la administración, ejecución y funcionamiento de Ferrocarriles del Ecuador y en virtud que según las declaraciones de prensa del Director Ejecutivo de EMCO, Ing. Andrés López Jaramillo, en el sentido de que la Ministra estaba conformado un equipo para ese efecto.
- Al Director Ejecutivo de EMCO, reiterando solicitud de Información necesaria para el accionar de la Veeduría, entre otras: conformación de la terna para la designación del liquidador, plan de cierre y liquidación, plan de desvinculación de empleados y trabajadores, recursos para las liquidaciones, inventarios y valoración de activos, dado que en la presentación a la Comisión de la Asamblea señalo que ya se había realizado.

Mes de noviembre de 2020:

- La Veeduría continua con el análisis de la información y datos recolectados adicionalmente elabora y envía las siguientes comunicaciones:
- Al Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, solicitando nuevamente vigilancia sobre bienes patrimoniales y solicitando la integración de los miembros de esta Veeduría a las actividades de valoración, de los bienes del Ferrocarril. Se obtiene una respuesta positiva y la Veeduría participa en la reunión convocada por el Director Ejecutivo del INPC, el 3 de diciembre de 2020.
- Al Ministro de Producción, Comercio Exterior E Inversiones, solicitando información sobre el proceso de “chatarización de vagones que fueron traídos desde los talleres de Riobamba, para ejecución de Decreto Ejecutivo #1791.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- Al Liquidador, solicitando el Informe Técnico del Gerente de Operaciones de Ferrocarriles del Ecuador, EP respecto del Diagnóstico de la Situación Actual del Sistema Ferroviario Ecuatoriano.
- En virtud de contar con la autorización del liquidador de la Empresa de Ferrocarriles, la Veeduría realizó una visita técnica a las Estaciones del Ferrocarril, para lo cual contó con el apoyo logístico brindado por el CPCCS, que autorizó el uso de la buseta institucional y designó un señor conductor para la visita.

Mes de Diciembre de 2020:

- La Veeduría concluye con el desarrollo de su Plan de Trabajo e inicia la elaboración del informe final de su actuación, para lo cual solicita ampliación en el plazo de entrega, hasta el 15 de enero de 2021.

Mes de enero de 2020:

- La Veeduría presenta su informe final contenido, en la parte pertinente, en los siguientes aspectos:
 1. Hallazgos técnicos.
 2. Hallazgos legales.
 3. Conclusiones.
 4. Recomendaciones.

Para cada uno de estos aspectos la Veeduría expone lo siguiente:

1. Hallazgos técnicos:

En la primera parte de este acápite, se presenta un detalle del funcionamiento y evolución de la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador desde su construcción a partir del 1861 hasta la actualidad, como Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública, FEED. EP, en el que se dan a conocer los servicios de transporte y turismo que ofrecía la empresa así como las intervenciones estatales realizadas, para su reactivación.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

La Veeduría resalta los hallazgos técnicos que se transcriben a continuación:

- Capacidad operativa como servicio turístico:

“FEEP.EP, contaba para sus operaciones, con personal capacitado para atender las diferentes demandas del servicio: manejo de locomotoras, trenes, vagones, mantenimiento de vías, talleres, etc., con formación especializada en cada campo, para su desempeño.

Complementario a su servicio de pasajeros, contaba con una lancha que transportaba pasajeros de Guayaquil a Durán y viceversa.

Sus actividades en el campo turístico, fueron óptimas, lo que se deduce por el alto grado de satisfacción de los visitantes nacionales y extranjeros, procedentes de todas partes del mundo, y que inclusive motivaban a que fuera alta la demanda en las compañías turísticas nacionales e internacionales, mismas que hacían preventas también de paquetes que incluían conexiones con otros puntos de interés en el territorio nacional.

Como servicio de transporte nacional, había perdido su razón de ser, pues había disminuido la oferta de ese tipo, manteniendo sus servicios sobre todo ofertando servicio turístico.

*El TREN ecuatoriano, conocido internacionalmente como el “**Tren más difícil del mundo**”, fue galardonado en algunas ocasiones:*

- *El Premio otorgado por ser el mejor Tren de Lujo de Sud América, **World Travel Awards**, en Londres, más de 4 años.*
- *El “**Reconocimiento al Mejor Proyecto Turístico Responsable y de Reducción de la Pobreza e Inclusión Social**”, que fuera otorgado por la UNESCO.*
- *En el presente año, 2020, es parte de la lista indicativa para Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo que le otorgaría el beneficio de protección de esa entidad, y se uniría al selecto grupo de **Patrimonio Ferroviario Mundial**, del que son parte el Tren Rojo de Suiza, y el famoso Parjeeling de los Himalaya.*

Las rutas y servicios del TREN en estos últimos años:



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- *Machachi Festivo: De Quito a Machachi*
- *Camino al Boliche: De Quito al Boliche*
- *Páramo Infinito: De Machachi al Boliche y Mocha*
- *Avenida de los Volcanes: de Quito a Latacunga*
- *Avenida de los Volcanes III: Quito – Ambato - Quito*
- *Nariz del Diablo: Alausí – Sibambe –Alausí*
- *Tren de la Libertad I: Ibarra, Salidas, Ibarra*
- *Tren de la Libertad II: Otavalo – Salinas - Otavalo*
- *Sendero de Arrozales: Durán, Yaguachi*
- *Los Baños del Inca: El Tambo, Coyocor, El Tambo*
- *Tren del Hielo I: Riobamba - Urbina – La Moya – Riobamba*
- *Tren del hielo II: Ambato – Mocha - Urbina - Cevallos*
- *Sendero de Ancestros: Riobamba – Colta - Riobamba*
- *Tren de la Dulzura I: Durán – Bucay – Durán*
- *Tren de la Dulzura II: Durán – Naranjito – Durán*
- *Tren Crucero*
- *Tren Crucero Gold (de lujo)”*
- Acciones previas al proceso de liquidación:

*“A la fecha, en que está ejecutándose el proceso de liquidación de la Empresa, **aún no existen inventarios**, a pesar de que el Presidente de Empresas EMCO, en la Sesión ampliada de la Comisión de lo Laboral, de la Asamblea, efectuada en el mes de julio, dijo que ya se tenía la valoración **del 80% de los activos**. También se **comprometió a gestionar** en el Ministerio de Finanzas, los fondos para los pagos y liquidaciones de trabajadores pendientes que debía cumplirse hasta fines de julio, cosa que hasta la fecha no se hace realidad.*

*Habiéndose ejecutado una cuantiosa inversión, en **épocas de bonanza** petrolera, según declaraciones de la Ministra de Turismo, no se ha cumplido con la adopción de las medidas de protección, lo que ha determinado que parte de sus vagones y locomotoras, se mantengan a la intemperie, sufriendo el consiguiente deterioro.”*

- Propuestas de reactivación

“A lo largo de todo este tiempo, hemos contado con el apoyo y persistente presencia de la comunidad, que vive la incertidumbre sobre el destino del TREN ECUATORIANO, en particular con organizaciones como “El Tren del Norte”, que busca la posibilidad de reactivación, dentro de programas Ruta Cultural, “Integrando Ecuador”, en el cual



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

intervienen el GAD provincial de Antonio Ante y el de Salinas de Ibarra.

Sabemos de la Intensión del gobierno de buscar alternativas de reactivación como el de “Turismo Andino”, para el que se han presentado propuesta al Ministerio de Turismo;

Los gobiernos autónomos descentralizados, GADS, han presentado propuestas al Ministerio de Turismo.

El Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales, CONGOPE, en fecha reciente presentó una propuesta al gobierno central, con una carta de intención de comprometerse a administrar los bienes del Ferrocarril, en sus respectivas jurisdicciones.

*Según declaraciones de prensa de la Ministra de Turismo en varias ocasiones, del Presidente Ejecutivo y del Gerente de EMCO, del Liquidador de FEED.EP, conocemos que hay algunas firmas internacionales interesadas en participar en la reactivación del Ferrocarril, no solo como empresa turística, sino también de servicio público, para lo cual se hace urgente, la declaratoria por parte del **gobierno, de Bien de “servicio público”**, lo que evitara se incurra en las posibilidades de venta, prohibición establecida en lo dispuesto en la Constitución (art. 379), y por la Ley de Cultura y Patrimonio, y que a su vez, abriría las puertas a su rehabilitación y funcionamiento. Se publicó el “REGLAMENTO PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS”, con Decreto Ejecutivo 1190 el 17 de diciembre de 2020 (Anexo “D”).*

Entre las empresas internacionales interesadas, y que se han obtenido por los diferentes medios de comunicación pública son:

- *PKNKA, Persero, de Indonesia,*
- *Relance – Rail International de E.U*
- *CONSA Corporación de España,*
- *M. Global, USA LLc de E. U.*
- *Peruvian – Trains & Rail Ways, S.A*
- *Rail Wais International de Texas, E.U. Si bien, estas empresas y otras, ya han tenido contactos oficiales, la última ha elaborado ya estudios de evaluación y factibilidad desde hace más de dos años y cuenta con experiencia de haber participado en la rehabilitación ferroviaria del Ecuador en la década anterior.”.*

1. Hallazgos legales:

La Veeduría recoge la normativa constitucional y legal relacionada con el proceso de liquidación de Ferrocarriles del Ecuador, EP en los siguientes cuerpos legales:



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- Constitución de la República.

Se resalta en primer lugar los artículos referentes a los derechos y deberes de las y los ciudadanos, relacionados con el objeto de la veeduría:

- Artículo 18, numeral 2.
- Artículo 61, numerales 2 y 5.
- Artículo 83, numeral 13.

Posteriormente se puntualiza los artículos atinentes al patrimonio cultural y la responsabilidad del Estado:

- Artículo 379, numeral 2.
- Artículo 380, numerales 1.

- Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Se informa que en el sitio web de la Empresa de Ferrocarriles, a pesar de la disposición legal se encuentra únicamente información correspondiente al año 2018. Posteriormente se mencionan los artículos relacionados con la liquidación de empresas públicas:

- Artículo 51.
- Artículo 55.
- Artículo 58.
- Artículo 59, numerales 2 y 4.

- Ley de Cultura y Patrimonio.

Respecto de las disposiciones establecidas en la Ley de Cultura y Patrimonio en lo relacionado con el proceso de cierre de Ferrocarriles del Ecuador, la Veeduría formula las siguientes observaciones:

“Se encuentra que, para decidir el cierre y liquidación de la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador, no se han considerado las disposiciones Constitucionales, y las



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

disposiciones de la Ley de Cultura y Patrimonio, puesto que a los bienes de la Empresa, no se les ha dado la consideración adecuada, determinad en el Acuerdo Ministerial 029 del 01 de abril del 2008, declara a la RED Ferroviaria Nacional, como Bien Patrimonial, y como tal, es imprescriptible, inalienable, inembargable y por consiguiente no es objeto de comercio, debiendo por consiguientes ser objeto de protección (Artículo N. 379 de la Constitución).

En el mes de noviembre, el Presidente firmó el Decreto Ejecutivo 1791, que dispone que todas las dependencias del Estado efectúen la chatarrización de todos los vehículos, aeronaves, maquinaria agrícola, etc que este deteriorada y en desuso, el liquidador dispuso la chatarrización de ocho o nueve vagones, sin ninguna consideración, ni consulta al INPC, ya que pertenecen a un BIEN PATRIMONIAL, tampoco ha respondido a nuestro pedido de información a pesar de que en entrevista a un Canal de Televisión y al Diario EL Comercio, informó que estaban en desuso por largo tiempo y que se mantenían a la intemperie en el Taller de Riobamba.

Se logró determinar que de acuerdo a la constitución en la Sección Quinta – Cultura: Art. 379 Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

En la Corte Constitucional, existe la Sentencia interpretativa del Art. 379 de la Constitución en donde consta textualmente: “SENTENCIA - El artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador debe entenderse de la siguiente manera: 1. Los bienes culturales patrimoniales del Estado (en posesión del Estado) son inalienables, inembargables e imprescriptibles; por tanto, no son objeto de comercio.

En relación a este punto, solicitando informes nos informe si haya autorización de Contraloría General del Estado, del INPC, contrato con la Empresa encargada de chatarrizar, y más detalles, como peso total, material precio en el mercado, numero de vagones, fecha; como siempre, no recibimos respuesta (Decreto 1191, información de prensa y entrevistas con el liquidador, comunicaciones enviadas por nosotros, adjuntas).

Los últimos días de diciembre del 2020, recibimos una invitación de la Dirección Nacional de Auditoria de Sectores Estratégicos de la Contraloría a participar en una sesión de trabajo sobre este tema, y a la vez indicaba que de acuerdo con el Art. 76-88 de la Ley Orgánica de Contraloría, solicita toda la información relativa a la chatarrización de esos vagones. Lamentablemente tuvimos que informar, que nunca recibimos respuesta a nuestros requerimientos, por parte del liquidador, ni de la Empresa, ni de EMCO.”



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Respecto del cumplimiento de lo que establece esta normativa, la Veeduría deja constancia de las siguientes observaciones:

“

- *No hay apertura para que fluya la información, conforme dispone la Constitución y a la LOTAIP, misma que debería ser atendida en plazos establecidos en ellas (Art. No. 1, 2, 6, 7, 9,10,20,21,22y 23.) que inclusive señalan sanciones a los responsables por su negación o negligencia en entregarla, cuando es solicitada.*
- *No se atendió nuestro pedido de información y el Liquidador, que fue el último Gerente dice que no hay actas de Sesiones del Directorio de la Empresa, ni archivos por lo que no se puede determinar los justificativos para decidir el cierre y liquidación de la Empresa.*
- *No se nos ha hecho llegar tampoco, la terna que debía ser presentada por EMCO, (según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N. 1123), previa la selección del Liquidador, ni el Acta de la Sesión de Directorio de la Empresa, en que se haya cumplido con dicha selección.”*

1. Hallazgos ambientales:

En este aspecto la Veeduría resalta el hecho de que “... el transporte ferroviario utiliza combustibles fósiles, en menor escala que el transporte terrestre, lo que significa una garantía de salvaguarda de la naturaleza, cuya vulneración ha sido ampliamente reconocida últimamente a nivel mundial”.

1. Hallazgos sociales:

La Veeduría da cuenta de tres aspectos fundamentales del Ferrocarril Ecuatoriano, en el ámbito social:

“



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- *El TREN ecuatoriano, cumplía un amplia función social y cultural, porque a su paso enlazaba pueblos y culturas, aparte de dar servicio de transporte.*
- *Era una fuente de generación de empleo, directo e indirecto, hecho que contribuía al crecimiento y desarrollo económico, no solo local de las comunidades por las que pasaba, sino del país, lo que ha incidido en la elevación de las tasas de desocupación y desempleo, así como en incremento de los índices de pobreza que, antes mismo, ya estaban elevados.*
- *Como resultados de entrevista y foro con miembros de la comunidad, sabemos que un alto porcentaje de población económicamente activa de comunidades rurales, optó por emigrar, en busca de mejor situación de trabajo en otros países, e inclusive se dejó seducir por coyotos.”*

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

Se transcriben a continuación las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Veeduría en su informe final.

“Conclusiones:

- *El ejercicio de la Veeduría ciudadana no cuenta con apoyo ni reconocimiento oficial, no hay colaboración alguna, de las entidades del Estado, por lo que fácilmente se puede violentar el marco legal de transparencia, acceso a la información pública y control político.*
- *No se conoce que exista en los archivos de la FEEP – EMCO EP actas de sesión de Directorio en las cuales la institución rectora del área de acción de FEEP. EP haya puesto en conocimiento a consideración la liquidación de FEEP extinguidas mediante Decretos Ejecutivos No. 1057, de 19 de mayo 2020 y 1123, de 06 de agosto de 2020, respectivamente, y por la ausencia de informes que cumplan el Art. 55 de la Ley de Empresas Públicas imposibilita determinar si el cierre de la FEEP es la mejor decisión en la relación costo - beneficio.*
- *Los decretos ejecutivos emitidos para la extinción, supresión, liquidación de FEEP. EP, podrían generar conflictos constitucionales y legales; de acuerdo a la constitución Art. 379 y a la sentencia interpretativa de la Corte Constitucional, que aclara y ratifica por lo que sería necesario sugerir a la Defensoría del Pueblo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice un análisis sobre las acciones*



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

constitucionales que se podrían ejercer dentro del proceso de extinción de FEEP.EP.

- *Existe incertidumbre en la existencia de disponibilidad de recursos para el pago de desvinculaciones de los servidores y trabajador de la FEEP,.EP, por lo que se debería solicitar a la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública realizar el seguimiento del proceso de desvinculación de los trabajadores y funcionarios de FEEP, así como también se debe exigir al Ministerio de Trabajo que cumpla con los procesos de desvinculación acorde al ordenamiento jurídico vigente, y al Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos necesarios, suficientes y oportunos para el pago de obligaciones laborales.*
- *Es evidente que la gestión administrativa de los Gerentes de FEEP, no fueron los adecuados por lo que es necesaria la intervención de la Contraloría General del Estado que, en el marco de sus competencias, realicen los exámenes y auditorías de administración, gestión y las demás que le correspondan.”*

Recomendaciones:

- *Solicitar mayor apoyo por parte del CPCCS para que se haga cumplir con los derechos y obligaciones para lo que fue conformado la Veeduría de Cierre y Liquidación de la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador.*
- *Solicitar por el canal respectivo la asignación inmediata de los valores necesarios para el cumplimiento de las obligaciones para con los ex trabajadores y personal jubilada de la empresa Ferrocarriles del Ecuador.*
- *Coordinar y formar un equipo multidisciplinario para el levantamiento de los activos patrimoniales de Ferrocarriles del Ecuador, entre Ferrocarriles del Ecuador, Instituto nacional de Patrimonio Cultural (INPC), Ministerio de Turismo (MINTUR) y un ente fiscalizador del proceso (Veeduría).*



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- *Solicitar a Contraloría que actúe en la Gestión y ejecución de la administración de la Empresa de Ferrocarriles del Ecuador y determinar exactamente las razones porque se procedió al Cierre y Liquidación de la Empresa, y realzar la revisión de los informes de auditoría DNA8-0010-2020, Examen especial a los contratos de equipos, repuestos, durmientes, ejecución de obra y fiscalización, suscritos para el proyecto del Ferrocarril, años 2013-01-01 al 2018-12-31, y DNA8-0014-2019, Auditoría de los Estados Financieros (2017-01-01 al 2017-12-31).*
- *Continuar con el proceso de cierre y liquidación de la empresa de Ferrocarriles del Ecuador hasta su total extinción y a la vez con la siguiente fase que le correspondería al ministerio de turismo para la aplicación del Reglamento para Asociaciones Publico Privadas (APP), según Decreto Ejecutivo No. 1190 del 17 de noviembre de 2020.”*

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL.

Una vez concluido el trabajo de la Veeduría y en base al proceso de acompañamiento técnico realizado, así como a la revisión y análisis del informe final presentado por los Veedores, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- La Veeduría Ciudadana para “*Vigilar el proceso de cierre y liquidación de la Empresa Ferrocarriles del Ecuador, dispuesta por el Presidente de la República Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1057 de fecha 19 de mayo del 2020*”, se constituyó de conformidad con las disposiciones establecidas en **REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS** y el **REGLAMENTO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS EN ESTADO DE EXCEPCIÓN O FUERZA MAYOR.**
- El grupo de Veedores, desde el principio, tuvo una muy buena organización e integración de tal modo que las dificultades internas que se produjeron se pudieron sobrellevar y solventar de manera adecuada y sin mayores contratiempos.



Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- Los Veedores, en su informe final concluyen que no se contó con el reconocimiento y respaldo de las entidades públicas, en virtud de que una de las mayores dificultades que tuvieron en el desarrollo de su trabajo fue la falta de atención o atención tardía a los requerimientos de información, así como entrega de información mínima y escueta, lo que estaría evidenciando el incumplimiento de la normativa legal referente a la Transparencia y Acceso a la Información, por parte de dichas entidades y afectando los derechos de participación y vigilancia de lo público de la ciudadanía.
- La Veeduría con fundamento en la información recopilada concluye, en los incisos 2 y 3 de su informe final, que se presume la inexistencia de información y actos y administrativos obligatorios previos a los Decretos Ejecutivos No. 1057, de 19 de mayo 2020 y 1123, de 06 de agosto de 2020 con los que se dispone el cierre de Ferrocarriles del Ecuador, EP; así como la existencia de supuestos conflictos constitucionales y legales en dichos decretos.
- Los Veedores en el inciso 4 de su informe final, con base en la información obtenida, concluyen que habría una falta de certeza respecto de la existencia de disponibilidad de fondos para cumplir con las obligaciones que demanda la desvinculación de las y los trabajadores de Ferrocarriles del Ecuador, EP, en el marco del proceso de cierre, por lo que a su entender sería necesario el seguimiento de la Defensoría del Pueblo a fin de que el Ministerio de Trabajo lleve a cabo el proceso de desvinculación de las y los trabajadores de Ferrocarriles Ecuador, EP en apego al marco normativo jurídico y legal vigente y el Ministerio de Economía provea de los recursos necesarios, de manera oportuna.
- El informe final de los Veedores, en su inciso 5 concluyen que se presume una gestión inadecuada por parte de los Gerentes de Ferrocarriles del Ecuador EP, por lo que consideran que sería necesario que la Contraloría General del Estado implemente las acciones y procedimientos de control que correspondan, a las diferentes administraciones de dicha empresa.

RECOMENDACIONES:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

- La Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe final de Veeduría e Informe Técnico de acompañamiento remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social y consecuentemente, salvo el mejor criterio, emita la resolución que corresponda respecto de las conclusiones y recomendaciones que se han formulado en los informes mencionados.
- La Subcoordinación Nacional de Control Social, fundamentada en el informe final de la Veeduría, en el inciso 2 de sus recomendaciones y 4 de sus conclusiones, sugiere al Pleno del CPCCS, salvo el mejor criterio, remitir una copia del Informe final de la Veeduría al Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Trabajo y *Defensoría del Pueblo*, para que en el marco de sus competencia procedan según corresponda para garantizar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los trabajadores y ex trabajadores de Ferrocarriles del Ecuador, EP, de conformidad a la normativa legal y constitucional vigentes.
- La Subcoordinación Nacional de Control Social, en base a la recomendación tercera del informe final de la Veeduría, recomienda al Pleno del CPCCS, salvo mejor criterio, sugerir a la entidad que competa la conformación de un “... *un equipo multidisciplinario para el levantamiento de los activos patrimoniales de Ferrocarriles del Ecuador, entre Ferrocarriles del Ecuador, Instituto nacional de Patrimonio Cultural (INPC), Ministerio de Turismo (MINTUR) y un representante de la Veeduría*”.
- En base a la recomendación de los veedores en su informe final, formulada en el inciso 4, esta Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, salvo mejor criterio, que se remita una copia del informe final de Veedores a Contraloría General del Estado, para que el marco de sus atribuciones y competencias proceda según corresponda.
- En base a las recomendaciones expresadas por los veedores en su informe final, signadas en el séptimo inciso, esta Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, salvo el mejor criterio, que se remita una copia del informe final de Veedores a la Presidencia de la República, Ferrocarriles del Ecuador, EP y Empresa Coordinadora de Empresas Pública, EMCO, para que dentro de sus atribuciones y competencias procedan según corresponda, para garantizar que



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0110-M

Quito, 22 de enero de 2021

el proceso de cierre y liquidación de Ferrocarriles del Ecuador, EP, concluya en todas sus fases enmarcado en la normativa constitucional y legal vigente.

En virtud del tamaño de los anexos, se remite link para
descargarlos: https://drive.google.com/file/d/1uGnTNINZUduSzKRtlUHe-OxzwTzUAKp-/view?usp=drive_web

Atentamente,

Lcda. Nancy Marlene Jarrin Sanchez
COORDINADOR INSTITUCIONAL 1